

Últimos días para adherir a la moratoria porteña

En funcionamiento desde comienzos de octubre, la moratoria porteña lleva regularizadas unas 7000 adhesiones.



El próximo **31 de diciembre** vence indefectiblemente el plazo para que los contribuyentes de la ciudad de Buenos Aires que tengan deudas con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) aprovechen la **oportunidad extraordinaria de cancelarlas con reducción de intereses y evitando recargos, multas u otras sanciones penales que no se encuentren firmes.**

La ley no prevé prórroga alguna. Al gestionarse online para la mayoría de los impuestos y deudas, la adhesión web estará abierta hasta el último minuto del año, más allá de que los dos últimos días no sean hábiles.

En funcionamiento desde comienzos de octubre, la moratoria porteña lleva contabilizadas unas 7000 adhesiones. Ingresos Brutos, tanto para contribuyentes locales como de convenio multilateral, es el impuesto con mayor peso, en monto y en cantidad de casos, representando casi las dos terceras partes del volumen ingresado. Patentes e Inmobiliario/ABL registraron 2000 y 1500 adhesiones respectivamente, aunque por la naturaleza de dichos gravámenes las cifras involucradas son inferiores. También hubo más de 1000 contribuyentes del Régimen Simplificado que se pusieron al día.

Para quienes aún no han regularizado su situación, AGIP recuerda que **podrán hacerlo hasta el último día a través de su página web, con Clave Ciudad y Domicilio Fiscal Electrónico.** En caso de que la omisión de las obligaciones represente delito para la Ley Penal Tributaria, el acogimiento a este régimen excepcional evitará eventuales denuncias penales por parte de la AGIP o la suspensión de las acciones judiciales y la interrupción de los plazos, cualquiera sea la etapa del proceso, siempre y cuando no exista sentencia firme u homologación de acuerdo.

La moratoria prevista por la Ley N° 5616 abarca todas las obligaciones eludidas o en curso de discusión administrativa y/o judicial. La condonación de intereses prevé porcentajes vinculados a la antigüedad y monto de la deuda.

La cancelación de la deuda podrá realizarse mediante pago al contado, con una reducción extra del 15% en los intereses, o a través de la generación de un plan de financiación, que establece un anticipo y una cantidad de cuotas con intereses, vinculados al tipo de contribuyente. Los planes **se pueden hacer en hasta 90 cuotas**, con un monto mínimo de cuota de \$ 500.

En todos los casos, quien adhiera deberá contar con Domicilio Fiscal Electrónico y asociar la regularización a una cuenta bancaria, registrando la CBU para el débito automático de los pagos. Toda la información y los aplicativos para adherir a esta moratoria pueden ser accedidos en www.agip.gob.ar.